

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., septiembre 28 de 2021

REF. N° 1100140030782019-01886-00

Se tiene por notificada a la demandada **Martha Mery Mesa Bedoya**, a través de curador *ad –litem* en virtud del acta de notificación personal que obra en el archivo018.

Conforme a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 118 del Código General del Proceso, se debe contabilizar el lapso dispuesto en el Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 421 del C. G. del P. desde el día siguiente que se notifique por estado la presente decisión.

Vencido el lapso anterior ingrese el proceso al despacho.

En atención a la copia de la consignación, que realizó el señor Bryan Caicedo a órdenes del presente asunto (fl. 2 archivo021), pago que se hizo en el término previsto en el artículo 431 del C. G. del P. en aplicación al artículo 440 Ib., se condenará en costas a la parte pasiva.

En ese orden de ideas se,

RESUELVE

1. No requerir la presentación de la liquidación de crédito, por cuanto se evidencia que no se ordenó el pago de intereses de mora.
2. Por secretaría, elabórese la liquidación de costas. Inclúyase la suma de **\$170.000,00** por concepto de agencias en derecho.
3. Se insta a la parte pasiva para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria del auto que aprueba la liquidación de costas aporte el depósito judicial que acredite su pago, so pena de continuar con el

trámite del proceso, teniendo en cuenta los dineros que ya obran a favor de este proceso.

Cumplido el lapso dispuesto en los numerales anteriores, ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

Se insta al señor Bryan Caicedo a notificarse del presente asunto y acredite su calidad como heredero de la señora Martha Mery Mesa Bedoya (q.e.p.d.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AFR

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

537b79ac04a5dc3d653417ae488295204cefe8558756e0c8d5dd9ee0474ce5bc
Documento generado en 28/09/2021 12:14:14 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**